INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	20/DICIEMBRE /2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-2246
Nombres y apellidos del contratista:	ANDREY MEDINA CAICEDO		
Fecha de inicio	14/ABRIL/2023	Fecha de finalización	13/DICIEMBRE/2023
Periodo del informe:	14/Noviembre/2023 AL 13/Diciembre/2023	Informe número:	008
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECREATARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones	**Soportes**
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	1. Para el presente periodo asistí reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.017- 2023, llevada a cabo el 22/noviembre/2023 a las 4:00 PM., de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.. 2. Para el presente periodo asistí y participe a la jornada de capacitación de entes territoriales llevada a cabo el día viernes 15 de diciembre de 2023 de 9:00 am a 11:00am tema LLAMAMIENTO EN GARANTIA. 3. Para el presente periodo asistí y participe a la jornada de capacitación de entes	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com**

	territoriales llevada a cabo el día viernes 01 de diciembre de 2023 de 10:00 am a 11:00am tema que se trato LA ACCION DE REPETICION.	
Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	Durante el presente periodo realicé la revisión de las siguientes fichas técnicas: 1. Convocante: MAHOLIS MARIA VALDEZ HERNANDEZ, Convocado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)- FIDUPREVISORA. Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensiones: primero que se declárela nulidad del oficio de fecha de 18 septiembre 2023, emitido por el DISTRITO DE BARRANQUILLA, la cual se niega el reconocimiento de la sanción moratoria. Se reconozca y pague honorarios y a cada poderdante, y se reconozca intereses moratorios y toda pretensión del caso Análisis Jurídico: el convocante, luego del agotamiento de procesabilidad, ejercer el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, ese derecho de via gubernativa fue agotado mediante solicitud de fecha 14/09/2023, el cual se solicita el pago de una sanción moratoria.	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **Por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.**

	Teniendo claridad de los hechos y las pretensiones, adoptar por conciliar o no, los cuales se describen según la normativa y mediante sentencia de unificación SUJ-032-CE-S2-2023 TRATA SOBRE LOS DOCENTES AFILIADOS A FOMAG. Recomendación: al hacer el respetivo análisis del caso y la documentación aportada como pruebas, por el convocante mencionado el comité de conciliación y defensa judicial del Distrito de Barranquilla adopta una postura de conformidad de los fundamentos antes expuesto, se recomienda, NO CONCILIAR. 2. Convocante: MARTHA LUZ BLANCO VARGAS., Convocado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Pretensiones: a partir de los supuestos facticos que fundamentan las pretensiones del convocante ante una eventual reparación directa, se identifica el objeto de la conciliación, se solicita a la procuraduría, la fijación de audiencia de conciliación prejudicial, según la normativa llegar a un acuerdo con LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL MAGISTERIO (FOMAG), FIDUPREVISORA. Se declare la nulidad del acto administrativo, se reconozca y ordene el pago de la SANCION POR MORA. Análisis Jurídico: el convocante,	

	luego del agotamiento del requisito de procedibilidad, ejercería el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, y el acto ficto o presunto que niega la petición de reconocimiento y pago de la penalidad económica de las normas. Recomendación: al hacer el respetivo análisis del caso y la documentación aportada como pruebas, por el convocante mencionado el comité de conciliación y defensa judicial del Distrito de Barranquilla adopta una postura no conciliatoria frente a las aspiraciones de la convocante. 3. Convocante: MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MENDOZA, Convocado: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Medio de control: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensiones: Las pretensiones del convocante ante una eventual demanda de reparación directa, se identifica el objetivo de la conciliación, así. Se declare la nulidad del acto administrativo, que niegue el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, se le reconozca el pago de sanción por mora al DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SECRETARIA DE educación, fomag, TODO ESTO SE solicito de manera respetuosa ante la PROCURADURIA. Análisis Jurídico: la competencia para el trámite de la conciliación y pago de la mora y sanción se encuentra reglamentada la ley o norma CPACA en su numeral 2	

	articulo 164 y ley 1437 de 2011, Recomendación: al hacer el respetivo análisis del caso y la documentación aportada como pruebas, por el convocante mencionado el comité de conciliación y defensa judicial del Distrito de Barranquilla adopta una postura no conciliatoria frente a las aspiraciones de la convocante. 4. Convocante: MARTHA LIGIA VALLEJO VALLE C.C. No. 32.746.568, Convocado: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Medio de control: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensiones: se declare la nulidad del acto ADMINISTRATIVO expreso identificado como BRQ2023EE019133 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, se ordene el reconocimiento pago de sanción por mora en el DISTRITO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, establecida en la norma jurídica administrativa. Salario por cada día de retraso contado a partir de la radicación de la solicitud de cesantías. Análisis Jurídico: la competencia para el trámite de la conciliación y pago de la mora y sanción se encuentra reglamentada la ley o norma CPACA en su numeral 2 articulo 164 y ley 1437 de 2011, Recomendación: al hacer el respetivo análisis del caso y la documentación aportada como pruebas, por el convocante mencionado el comité de	

	conciliación y defensa judicial del Distrito de Barranquilla adopta una postura no conciliatoria frente a las aspiraciones de la convocante.	

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-2246, fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



ANDREY MEDINA CAICEDO

Nombre del contratista
C.C. 72001461 Exp. BARRANQUILLA
T.P 219609 C. S. J.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.
Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual esta a cargo de la secretaria jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

ANEXO y EVIDENCIAS

Comité de conciliación.



